



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Doralba Ciro Ciro
Demandado	Compañía Mundial de Seguros S.A. y otros
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00625-00
Asunto	Admite

Subsanados los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión del 8 de julio de 2021, dentro del término legal correspondiente, y toda vez que la demanda se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con los artículos 82 y siguientes, 268 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda verbal de Responsabilidad Civil instaurada por Doralba Ciro Ciro contra Víctor Mario Zapata Castrillón, Diego Alexander Graciano David, Conducciones América S.A. y Compañía Mundial de Seguros S.A.

SEGUNDO. ORDENAR la notificación personal de la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 o conforme a los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso. Se advierte que de hacerse necesaria la notificación prevista en el artículo 292 ibídem, se deberá allegar las copias que según el mismo artículo deban enviarse (demanda y auto admisorio), cotejadas y selladas por la empresa de servicio postal correspondiente. Deberá advertirse que cuenta con el término de veinte (20) días para que se pronuncie al respecto, si a bien lo tiene.

TERCERO. Previo a decretar la medida cautelar solicitada, de acuerdo al numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso, la parte interesada deberá prestar caución por la suma de **\$ 8.935.500,00.**

CUARTO. RECONOCER personería jurídica al abogado Diego Rolando García Sánchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.355.407 y T.P. No. 160.180

del C. S de la J., para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

8

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ce20a13b67259e364c250d6904a2279da0110fed530b233dbf7e79dfb40d90b**
Documento generado en 21/07/2021 12:50:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**